

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2016 00446 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de 3 de mayo de 2018, que confirmó la sentencia desestimatoria de las pretensiones dictada por este Despacho el 25 de septiembre de 2017.

Por secretaría liquídense las costas de este proceso, en la forma indicada en el numeral 6° de la sentencia antes mencionada.

Téngase a LUIS ALBERTO MUÑOZ como apoderado general del demandante, conforme al poder previamente aportado. Se le advierte que toda actuación deberá surtirse a través del abogado que ha representado al extremo accionante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 169 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c064aedbc31a0eb19ca33488da941cf2fdc192e9a35faab3b25e9710d2e361a**

Documento generado en 27/10/2022 07:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo (protección al consumidor) Rad. 11001 2900 000 2021 44427 01

Comoquiera que dentro de la oportunidad prevista en el inciso 3° del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, el apelante no sustentó los reparos concretos presentados por escrito ante el *a quo* contra la sentencia apelada, se dispone por el Juzgado:

1.- Declarar DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 4 de febrero de 2022 por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.- Ordenar DEVOLVER de manera inmediata las presentes diligencias a la entidad de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 169 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5266a3bcc092843c4592aaf4b22c5e2e5978b0afe6882c757fa9336744c0d7**

Documento generado en 27/10/2022 07:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2022 00149 00

Atendiendo informe secretarial que antecede, se aclara el numeral 2° del auto emitido el pasado 13 de septiembre, en el sentido de poner a disposición de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, los dineros retenidos a la sociedad demandada y hasta el monto de la suma indicada en el oficio radicado por esa entidad el 12 de septiembre de 2022 y expedido dentro de la ejecución coactiva No. 202046593.

El saldo resultante, se reintegrará a la sociedad ejecutada.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **28 de octubre de 2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. **169** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617f974fa09a8ec9b6be099982450282a12f6c0e4580d82ee6881a79a2ca349e**

Documento generado en 27/10/2022 06:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>